



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2018-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 06 de febrero de 2018

VISTO:

La Solicitud de fecha 02 de febrero de 2018 del señor Eloy Félix Martínez Ormeño, mediante el cual solicita licencia sin goce de haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el trabajador Eloy Félix Martínez Ormeño, solicita licencia sin goce de haberes por el periodo comprendido entre el 05 de febrero al 31 de Julio de 2018, sustentando su solicitud en los alcances del numeral 2) del artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 166-2013-GORE-ICA-PETACC/GG en adelante el RIT del PETACC, el cual establece que el trabajador puede solicitar licencia por motivos particulares;

Que, mediante Nota N° 010-2018-GORE-ICA-PETACC/DSyL, el Director de Supervisión y Liquidación en su calidad de Jefe Inmediato emitió la conformidad respectiva sobre la solicitud de licencia presentada por el trabajador Eloy Félix Martínez Ormeño. Asimismo, comunica que se deberá realizar las acciones necesarias para cubrir la plaza mientras dure su licencia, proponiendo en su reemplazo al Ing. Teobaldo Lovera Hernández, teniendo en cuenta que el trabajador Eloy Martínez viene desempeñando los cargos de Coordinador de Obras e Inspector del "Plan Anual de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del PETACC 2018", así como Inspector designado de la Obra "Construcción de Defensa Rbereñas – Sectores Chiquerillo – Río Grande – Pallasca, Montesierpe, San Ignacio, Francia y la Cuchilla, Pisco en la Región Ica";

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores, se tiene, que el artículo 11° del Capítulo III del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el contrato de trabajo se suspende cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar sus servicios por causales previamente estipuladas en la Ley, convenio, reglamento interno de trabajo, o cuando las partes lo decidan pudiendo o no mantenerse el pago de la retribución, sin que desaparezca el vínculo laboral. La suspensión importa la cesación temporal de la prestación de los servicios del trabajador y, según sea el caso, del pago de remuneraciones por el empleador;

Que, en la legislación laboral privada se establece dos clases de suspensión del contrato de trabajo: **La primera**, cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; a esta suspensión se le denomina Suspensión Perfecta del Contrato de Trabajo. Ejemplo: Licencia sin goce de remuneraciones; **La segunda**, se da cuando el empleador debe abonar la remuneración sin que haya la contraprestación del trabajador como es su prestación de servicios, cesan temporalmente la prestación de servicios del trabajador; a esta se le denomina Suspensión Imperfecta del Contrato de Trabajo. Ejemplo: Licencia con goce de haber;

Que, asimismo la norma laboral antes citada establece en su artículo 12° las causas de suspensión de un contrato de trabajo, y que entre los cuales se encuentra: **k) El permiso o licencia concedidos por el empleador**; por lo que la justificación de la licencia en muchos casos no está necesariamente en la Ley; aunque muchas legislaciones la contemplan, puede provenir también de la convención colectiva, del contrato individual, de la costumbre e incluso hasta del simple acuerdo entre el empleador y trabajador, como sucede en el caso de la licencia voluntaria, que por su origen puede ser **unilateral** (cuando lo decide una sola de las partes) o **bilateral** (cuando lo conciertan las dos partes);

Que, la parte in fine del numeral 2) del artículo 34° del RIT del PETACC, establece que "Las licencias con goce de haber o sin ella, se autorizan mediante Resolución Gerencial o Ejecutiva Regional, según corresponda, a solicitud y previa conformidad del jefe inmediato, hasta un plazo máximo de 12 meses";

Que, el inciso i) del numeral 2) del artículo 34° del RIT del PETACC, establece que las Licencias sin goce de haberes se otorgan entre otros por "Motivos Particulares", como la del presente caso, presentado por el trabajador Eloy Félix Martínez Ormeño;

Que, asimismo es preciso mencionar que el artículo 47° del RIT del PETACC, establece que: constituyen derechos y facultades del PETACC las siguientes: (...), "vi) Efectuar rotaciones y/o reubicaciones o cambios de colocación



JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren
Ica - Ica



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



de los trabajadores en función de las necesidades del PETACC y de acuerdo a las plazas disponibles, preservando las categorías y remuneraciones de los trabajadores";

Que, la encargatura en un puesto laboral no otorga derecho a permanecer en dicho cargo, dada que la naturaleza de la encargatura es **temporal, excepcional y debe ser fundamentada**. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, estando al documento del visto, y conforme a la normatividad citada, la Entidad conviene en autorizar la licencia peticionada por el trabajador, por motivos particulares; asimismo encargar las funciones asignadas al Ingeniero Especialista (Inspector de Obras) Titular de la Plaza a un trabajador que cumpla con el perfil requerido, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuesto y contando con el visto de la Unidad de Personal y las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR Licencia Sin Goce de Haberes al señor Eloy Félix Martínez Ormeño, trabajador del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, con efectividad desde el 05 de febrero al 31 de julio de 2018, por motivos particulares.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Trabajador Teobaldo Rosario Lovera Hernández – Ingeniero Especialista IV adscrito a la Dirección de Supervisión y Liquidación dispuesto a través de la Resolución Jefatural N° 004-2018-GORE.ICA-PETACC/JP, como nuevo **INSPECTOR** del "Plan Anual de Operaciones 2018: Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del PETACC", con efectividad del 06 de febrero de 2018, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponda.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto la Resolución Jefatural N° 006-2018-GORE.ICA-PETACC/JP y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos y las Direcciones de Administración y Supervisión y Liquidación, proceda con las acciones administrativas necesarias para viabilizar la licencia concedida.

Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a: Eloy Félix Martínez Ormeño, Teobaldo Rosario Lovera Hernández, así como a las Direcciones de Administración y Supervisión y Liquidación, y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren
Ica - Ica**